



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 15 QUINCE
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL
VEINTE.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/014/2020.

**ACTOR: ISIDRO OVANDO MEDINA EN SU
CALIDAD DE CIUDADANO Y PRIMER REGIDOR
PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TAPACHULA DE
CÓRDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TAPACHULA, CHIAPAS.**

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:00 catorce horas de quince de diciembre del año dos mil veinte**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de quince de diciembre del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas únicamente la primera en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 18, 19, 20, párrafo 1 y 3, 21, párrafo 2, fracciones I, IV, y IV y IX, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como de los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
ACTUARIO



Siendo las once horas del día quince de diciembre de dos mil veinte, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, del oficio número PM/1105/2020, de nueve de diciembre de dos mil veinte, signado por Rosa Irene Urbina Castañeda, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, constante de tres fojas útiles, y anexos que le acompañan, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día de hoy a las nueve horas con cincuenta y un minutos, y turnado a esta Ponencia, a las diez horas con catorce minutos, de la misma fecha, lo que se hace de su conocimiento para acordar lo conducente.- **Conste.**-

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
quince de diciembre de dos mil veinte.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento de esta Ponencia, con el oficio de referencia, y del estado procesal que guardan los presentes autos, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

--- 1.- Téngase por recibido el oficio número PM/1105/2020, de nueve de diciembre de dos mil veinte, signado por Rosa Irene Urbina Castañeda, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, constante de tres fojas útiles, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado mediante acuerdo de siete de diciembre del presente año, remite los siguientes documentos: **a)** "Reglamento de la Administración Pública Municipal, constante de cuarenta y tres fojas útiles, por anverso y reverso; **b)** "Lineamientos para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal", constante de ocho fojas útiles, por anverso y reverso; **c)** Bando de policía y buen gobierno del municipio de Tapachula, Chiapas, 2018-2021", constante de treinta y seis fojas útiles por anverso y reverso. Agréguese a los autos para que obren como correspondan. Es necesario precisar que la autoridad responsable, en el oficio donde da respuesta al requerimiento efectuado, no remite la información correspondiente a los lineamientos o normatividad que rijan la integración y funcionamiento de la comisiones edilicias referidas en el acta de la sesión extraordinaria de cabildo de dieciséis de abril de dos mil veinte, así como tampoco expone las razones por las cuales no fueron remitidas. Por tanto, se tiene por **parcialmente cumplido** el requerimiento efectuado mediante auto de siete de diciembre de la presente

anualidad. No obstante lo anterior, no se le hace efectiva la medida de apremio señalada en el mencionado acuerdo.-----

-- II.- En atención a lo dispuesto en los puntos "3" y "5" del Acuerdo de Pleno de este Tribunal Electoral, de veintinueve de octubre del presente año, y por tratarse de un asunto reencauzado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se continuará con la sustanciación del presente asunto, a pesar de encontrarse gozando del segundo periodo vacacional, el personal de este Órgano Jurisdiccional, el cual transcurre del catorce al treinta y uno de diciembre del presente año.-----

-- III.- Ahora bien, analizadas las constancias de autos, de conformidad con los artículos 37, 38, 40, 41, 43, 44 y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a la **relación de las pruebas ofrecidas** en el presente Juicio Ciudadano, por lo que tenemos que: --

--- A).- **La parte actora** ofreció los siguientes medios probatorios: **a) DOCUMENTALES:** 1) Copia simple de credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Isidro Ovando Medina, con clave de elector, OVMDIS75082007H700, constante de una foja útil; 2) Copia certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, de cinco de julio de dos mil dieciocho, constante de una foja útil; 3) Copia certificada de acta de sesión extraordinaria de cabildo, de cinco de octubre de dos mil veinte, constante de nueve fojas útiles; 4) Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de cinco de marzo de dos mil veinte, constante de dieciséis fojas útiles; 5) Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de dieciséis de abril de dos mil veinte, constante de cuarenta fojas útiles; 6) Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de veintiuno de agosto de dos mil veinte, constante de treinta y seis fojas útiles. -----

--- B).- **La autoridad responsable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas**, al rendir su informe circunstanciado, anexó las constancias relacionadas al trámite del medio de impugnación que nos ocupa, y además ofreció los siguientes medios de pruebas: **a) DOCUMENTALES** consistentes en: 1) Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de dieciséis de abril de dos mil veinte, constante de cuarenta fojas útiles; 2) Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de cinco de marzo de dos mil veinte, constante de dieciséis fojas útiles; 3) Copia certificada de oficio número PM/0332/2020, de catorce de abril de dos mil veinte, constante de una foja útil; 4) Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de veintidós de mayo de dos mil



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

TEECH/JDC/014/2020

veinte, constante de veintinueve fojas útiles; **5)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de uno de julio de dos mil veinte, constante de veinticuatro fojas útiles; **6)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de treinta de julio de dos mil veinte, constante de cuarenta y cuatro fojas útiles; **7)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de veintiuno de agosto de dos mil veinte, constante de treinta y seis fojas útiles; **8)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de once de septiembre de dos mil veinte, constante de cincuenta y tres fojas útiles; **9)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de nueve de octubre de dos mil veinte, constante de treinta y ocho útiles.-----

b) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todas las presunciones que deriven de los hechos ciertos y que benefician al Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas. -----

c) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente expediente, así como en el juicio de origen.-----

--- IV.- Por ofrecidas las pruebas de las partes, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho, desahogándose por su propia y especial naturaleza, por lo que serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase.**-----

Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

AKBA/jgvs/

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

